



**DEMANDA DE EXPROPIACION
RADICADO: 68001.31.03.007.2023.00411.00**

Al despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto la presente demanda de expropiación, sobre las mismas partes y clase de proceso ya se adelantó en este despacho judicial el radicado número 68001-31-03-007-2023-00389-00, el cual fue rechazado mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2023.

Bucaramanga, 7 de diciembre de 2023.

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diciembre once (11) del dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a resolver la admisión de la presente demanda de EXPROPIACION instaurada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI-, identificado con el N.I.T. 830.125.996-9, contra AVIMOL S.A.S. identificado con el N.I.T. 890.204.199-2.

Sería del caso acometer el estudio de la presente demanda, si no observara el Despacho que la misma ya había sido repartida a este Despacho judicial.

FECHA DEL PRIMER REPARTO		PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN LA OFICINA JUDICIAL	FECHA NUEVA PRESENTACION
7/11/2023	3:46:35PM	JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO	08 de noviembre del 2023
69933		VERBALES (MAYOR CUANTIA)	
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DE PARTE
8301259969	AGENCIA NACIONAL DE	INFRAESTRUCTURA	01
1022361737	WILMER ANDRES	MENESES AMARILES	03

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena remitir la presente demanda a la oficina de apoyo judicial de Bucaramanga, para que sea repartido en forma aleatoria entre todos los Juzgados Civiles del Circuito de la ciudad en debida forma (Demanda presentada por primera vez en la oficina judicial), en razón a que en este despacho judicial se adelantó la demanda con radicado 68001-31-03-007-2023-00389-00, la cual fue rechazada por auto de fecha 22 de noviembre de 2023. Lo anterior de conformidad al acuerdo 2944 del 27 de mayo de 2005 del C.S.J.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Ofelia Diaz Torres

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **655f54378825871ec851ad533bd72192853762ab2f560667d1cb6dcfacd514e4**

Documento generado en 11/12/2023 09:36:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>